

REF.: EJECUTIVO  
RAD.: 2019-699  
DTE: LEÍDA NATALIA ARANGO  
DDO: CORPORACIÓN NUESTRA IPS

**INFORME SECRETARIAL**, Bogotá D.C., 01 de octubre de 2020. Al despacho el presente proceso informando que el Banco de Bogotá dio respuesta a la comunicación de embargo. Lo anterior para su conocimiento,



ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2020.

AUTO (S): 249

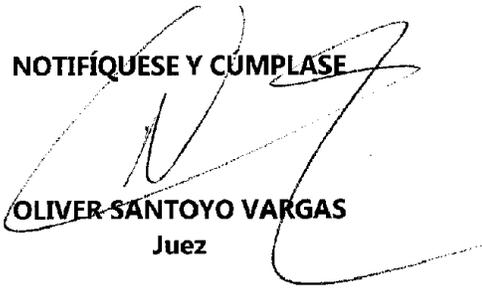
En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el Banco de Bogotá, dando respuesta al oficio que comunicó el embargo sobre las cuentas de la demandada, informó que no era posible aplicar la medida como quiera que los recursos de la demandada son carácter inembargable y que, para proceder a registrar el embargo, se debía comunicar un fundamento legal a modo de excepción de dicho principio, sin embargo, previo a resolver sobre la procedencia de la medida y en aras de tener claridad, el despacho ordenará que por Secretaría se oficie al Banco de Bogotá para que este nos informe el origen de los recursos consignados en las cuentas que posee la demandada en dicha entidad bancaria.

En consecuencia, se,

**RESUELVE**

**PRIMERO: OFICIAR** al Banco de Bogotá para que informe el origen de los recursos consignados en las cuentas que posee la demandada en dicha entidad bancaria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OLIVER SANTOYO VARGAS**

Juez

REF.: EJECUTIVO  
RAD.: 2019-699  
DTE: LEÍDA NATALIA ARANGO  
DDO: CORPORACIÓN NUESTRA IPS

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL  
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el  
**Estado N° 045** de Fecha **16 de octubre de  
2020**.



Adriana Forero

Secretaria